



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 MAY 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº **1529**

/ **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio Nº 1287 de fecha 23 de abril de 2025. **5.-** El contrato denominado **"Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025"** suscrito con fecha 29 de abril de 2025, entre **Nilda Inés Gaete Bernal.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **"Arriendo de Buses de Acercamiento para el Traslado de Establecimientos Educativos de la Municipalidad de Concón 2025,** celebrado entre el **Nilda Inés Gaete Bernal.** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 29 de abril de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"ARRIENDO DE BUSES DE ACERCAMIENTO PARA EL TRASLADO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCON 2025"

ID 2599-5-LP25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

NILDA INES GAETE BERNAL

En Concón, República de Chile, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, **NILDA INES GAETE BERNAL**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto Alcaldicio número novecientos sesenta y dos de dos mil veinticinco, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, número cinco de dos mil veinticinco, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la adjudicataria por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra J), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento sesenta y seis del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número doce de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticinco. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto Alcaldicio número mil doscientos ochenta y siete de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, en

virtud del cual la I. Municipalidad de Concón adjudicó la licitación pública denominada **“ARRIENDO DE BUSES DE ACERCAMIENTO PARA EL TRASLADO DE ESTABLECIEMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCON 2025”**, a la adjudicataria individualizada:

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con **NILDA INES GAETE BERNAL**, el servicio licitado denominado **“ARRIENDO DE BUSES DE ACERCAMIENTO PARA EL TRASLADO DE ESTABLECIEMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCON 2025”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, en específico el Departamento de Educación requiere contratar el servicio de arriendo de 04 (cuatro) buses de acercamiento para los estudiantes de los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Concón con el objetivo de brindar mayores posibilidades de acceso de los estudiantes y permitirá a su vez asistir oportunamente a los recintos educacionales.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Concón pagará al contratista mensualmente, el precio contenido en la propuesta económica, previa emisión de la respectiva factura, en consideración a la cantidad de viajes efectivamente realizados durante el mes respectivo. El pago de los servicios contratados deberá ser visado e informado por la Unidad Técnica para proceder al pago. El precio por recorrido será de ciento setenta mil pesos exentos de IVA, de acuerdo a la propuesta económica del adjudicatario.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El servicio que por el presente instrumento se contrata tendrá una vigencia de ciento setenta y dos días hábiles, contado desde la suscripción de este contrato.

QUINTO: SUPERVISIÓN. El Departamento de Administración de Educación Municipal, fijará la las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su

cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: MULTAS. Se podrán aplicar multas, las cuales deberán ser comunicadas por escrito por la Unidad Técnica al Contratista para que sean canceladas en Tesorería Municipal previo a la presentación del Estado de Pago respectivo. Se podrán aplicar multas por atrasos en la hora de llegada al inicio de cada viaje de acuerdo al siguiente listado de Quince a veinte minutos de atraso cero como cinco UF, de veintiuno a treinta minutos de atraso una UF, de treinta y uno a cuarenta minutos de atraso una coma cinco UF, multa por viaje no realizado tres UF, multa por no reposición del bus por fallas en el transcurso del viaje cuatro UF y multa por ausencia de auxiliar una UF por día. La aplicación de multas se aplicará previo informe fundado de la contraparte técnica del Departamento de Administración de Educación, documento que deberá aludir a la denuncia o reclamo escrito de los usuarios y recepcionado por el director del establecimiento, el mencionado reclamo deberá señalar el día y hora de lo acontecido y hacerse llegar a la Dirección del DAEM para su notificación al proveedor del servicio.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista, deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata, a la orden de la Municipalidad de Concón, por un monto de un 5% del valor contratado. La garantía deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Concón, con vigencia de hasta 30 días después de la fecha de término del contrato. Dicha garantía se deberá entregar a la firma del contrato respectivo.

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos

instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Cualquier incumplimiento imputable al Contratista facultará al Municipio para resolver unilateralmente y a su arbitrio por la vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo del Contratista. Serán considerados incumplimientos imputables al Contratista los siguientes: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el proveedor en su propuesta; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del proveedor; d) Es declarado en quiebra. Al verificarse incumplimiento por parte del oferente se notificará al proveedor del término del contrato y anulación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el artículo 79 del D.S 250 Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Se considerarán incumplimientos graves que darán origen al término del contrato las siguientes situaciones: a) La no prestación del servicio por responsabilidad atribuida al proveedor en más de 4 veces; b) Conductor se retrasa en los horarios de salida y/o regreso en más de 5 veces; c) Por más de 5 multas aplicadas; d) Conductor con licencia de conducir vencida y/o vehículo con documento de circulación vencidos. y e) El proveedor realiza el servicio sin personal auxiliar en más de 3 veces.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

- PVF/
DISTRIBUCIÓN:
- 1. Secretaría Municipal.
 - 2. Dirección de Control.
 - 3. Dirección de Administración y Finanzas.
 - 4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
 - 5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(S)

2 MAY 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCIÓN DE CONTROL
09 MAY 2025
RECIBIDO HORA: 12:36